Consejo de Derechos Humanos

**30º período de sesiones**

Tema 6 de la agenda

**Examen periódico universal**

 Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal[[1]](#footnote-1)\*

 Estados Unidos de América

Índice

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  |  |  | *Página* |
| Introducción  | 3 |
| 1. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen
 | 3 |
| * 1. Exposición del Estado examinado
 | 3 |
| * 1. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado
 | 4 |
| 1. Conclusiones y recomendaciones
 | 13 |
| Anexo |  |
| Composition of the delegation  | 38 |
|  |  |

 Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su 22º período de sesiones del 4 al 15 de mayo de 2015. El examen de los Estados Unidos de América se llevó a cabo en la 11ª sesión, el 11 de mayo de 2015. La delegación de los Estados Unidos estuvo encabezada por el Embajador de los Estados Unidos ante el Consejo de Derechos Humanos, Keith Harper, y la Asesora Jurídica Interina del Departamento de Estado, Mary McLeod. En su 17ª sesión, celebrada el 15 de mayo de 2015, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre los Estados Unidos.
2. El 13 de enero de 2015, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de los Estados Unidos: Arabia Saudita, Botswana y Países Bajos.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, para el examen de los Estados Unidos se publicaron los siguientes documentos:

 a) Un informe nacional (A/HRC/WG.6/22/USA/1);

 b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) (A/HRC/WG.6/22/USA/2);

 c) Un resumen preparado por el ACNUDH (A/HRC/WG.6/22/USA/3).

1. Por conducto de la troika se transmitió a los Estados Unidos una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Azerbaiyán, Bélgica, China, Cuba, Dinamarca, Eslovenia, España, México, Noruega, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Suecia y Suiza. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del Grupo de Trabajo.

 I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

 A. Exposición del Estado examinado

1. El codirector de la delegación de los Estados Unidos, Keith Harper, señaló la importancia del mecanismo del examen periódico universal y expresó su orgullo por el registro de los Estados Unidos y su reconocimiento de sus imperfecciones. Celebró la presencia y la participación de la sociedad civil.
2. Destacó el anuncio del apoyo de los Estados Unidos a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, como se explica en su declaración de apoyo y su promulgación de leyes para empoderar a los gobiernos tribales a fin de que se hagan cargo de la seguridad pública y protejan a las mujeres nativas americanas de la violencia doméstica y la agresión sexual.
3. La otra codirectora de la delegación de los Estados Unidos, Mary McLeod, señaló que los Estados Unidos habían examinado cuidadosamente las recomendaciones aceptadas de otros Estados Miembros de las Naciones Unidas durante su primer examen periódico universal y habían adoptado muchas medidas para ponerlas en práctica.
4. La Sra. McLeod dio una idea general del sistema democrático de los Estados Unidos, que permite que el escrutinio, la promoción y el debate impulsen el progreso y la reforma. Explicó a grandes rasgos las iniciativas federales para poner fin a la violencia y la discriminación contra las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero, enjuiciar los delitos motivados por prejuicios, prohibir la discriminación en el empleo federal y el ejército y apoyar los esfuerzos para prohibir el uso de la terapia de conversión con menores. También se habían logrado progresos en el ámbito estatal.
5. Indicó que, aunque se habían cosechado muchos éxitos, quedaba mucho por hacer, en particular a la luz de la publicación del resumen del informe de la Comisión Especial de Inteligencia del Senado sobre el antiguo programa de detención e interrogatorio de la Agencia Central de Inteligencia.
6. Señaló que, como el Presidente Obama había reconocido, los Estados Unidos habían cruzado una línea y no habían estado a la altura de sus propios valores, y habían asumido la responsabilidad por ello. Agregó que los Estados Unidos ya habían adoptado medidas para aclarar que la prohibición legal de la tortura se aplica en todas partes y en todas las circunstancias y asegurarse de que los Estados Unidos nunca vuelvan a recurrir al uso de esas duras técnicas de interrogatorio.
7. James Cadogan, del Departamento de Justicia de los Estados Unidos, presentó un panorama general de los esfuerzos para combatir la discriminación en los Estados Unidos a través de leyes como la Ley de Derechos Civiles de 1964 y la Ley de Derecho de Sufragio de 1965.
8. Señaló que los recientes y trágicos tiroteos o muertes de jóvenes afroamericanos en los que había participado la policía habían renovado un debate crítico de larga data sobre la administración imparcial de la justicia.
9. El Departamento de Justicia ha procesado a más de 400 agentes de policía por uso excesivo de la fuerza en los seis últimos años y ha abierto más de 20 investigaciones sobre prácticas policiales discriminatorias en varias ciudades y estados. También se ha establecido un grupo de trabajo presidencial sobre el tema.
10. Se sigue luchando contra la discriminación en otras esferas, como la protección de la igualdad en el derecho al voto. El Departamento de Justicia ha impugnado recientemente leyes electorales racialmente discriminatorias en Carolina del Norte y Texas.

 B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

1. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 117 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe. Todas las declaraciones presentadas por escrito por las delegaciones, que deben cotejarse con las exposiciones de los oradores recogidas en el archivo de las transmisiones web de las Naciones Unidas[[2]](#footnote-2),pueden consultarse en la extranet del Consejo de Derechos Humanos, una vez disponibles[[3]](#footnote-3).
2. Kazajstán formuló una declaración.
3. Kenya expresó su preocupación por los débiles mecanismos de vigilancia de los derechos humanos y protección de datos digitales.
4. Letonia señaló que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer había sido designada como una de las prioridades para su ratificación.
5. El Líbano encomió el compromiso de los Estados Unidos con los principios de derechos humanos establecidos en el derecho constitucional.
6. Libia encomió los progresos realizados desde el primer informe del examen periódico universal.
7. Liechtenstein tomó nota con satisfacción de los esfuerzos de los Estados Unidos para proteger la seguridad nacional y las libertades civiles.
8. Lituania expresó su reconocimiento por el proceso de consulta del Gobierno de los Estados Unidos con la sociedad civil.
9. Luxemburgo formuló una declaración.
10. Malasia tomó nota de las conclusiones del informe de la Comisión de Inteligencia del Senado sobre la tortura.
11. Malí acogió con satisfacción el compromiso de los Estados Unidos con el cumplimiento de las obligaciones de los instrumentos internacionales.
12. Mauritania alentó a los Estados Unidos a fortalecer su cooperación con los mecanismos de derechos humanos.
13. Mauricio felicitó a los Estados Unidos por su determinación de revisar las leyes y las instituciones nacionales.
14. México expresó su reconocimiento por los esfuerzos de capacitación de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley sobre la prohibición de la discriminación.
15. Montenegro tomó nota de las preocupaciones del Comité de Derechos Humanos por las disparidades raciales en la imposición de la pena de muerte.
16. Marruecos tomó nota de los esfuerzos de los Estados Unidos en cuanto a la capacitación de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley para evitar el establecimiento de perfiles raciales.
17. Namibia señaló que tres estados habían derogado las leyes de pena capital desde el anterior ciclo de examen.
18. Nepal observó que los Estados Unidos habían adoptado medidas para luchar contra la discriminación racial y religiosa y los delitos motivados por el odio.
19. Los Países Bajos señalaron que no se habían adoptado medidas concretas para ratificar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
20. Nueva Zelandia expresó su preocupación por la falta de una protección completa a nivel de tratado para una serie de grupos vulnerables.
21. Nicaragua formuló una declaración.
22. El Níger agradeció el apoyo de los Estados Unidos a las actividades del ACNUDH y su cooperación con los mecanismos de derechos humanos.
23. Nigeria acogió con satisfacción las iniciativas para fomentar las relaciones entre los agentes del orden y las comunidades.
24. Noruega expresó su preocupación por la aplicación de la pena de muerte.
25. El Pakistán formuló una declaración.
26. Panamá agradeció el programa de cooperación de los Estados Unidos para erradicar todas las formas de trabajo infantil en Panamá.
27. El Paraguay expresó su reconocimiento por la invitación al Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes a que visite Guantánamo, con la esperanza de que pueda cumplir su mandato.
28. El Perú destacó los logros en materia de educación, en particular la iniciativa denominada “Generación Indígena”.
29. Filipinas apreció el creciente número de condenas penales de tratantes de personas.
30. Polonia celebró los esfuerzos de los Estados Unidos para cumplir con las recomendaciones formuladas durante el primer ciclo de examen.
31. Portugal expresó su preocupación por los casos recientes en los que las ejecuciones por inyección letal habían constituido castigos crueles.
32. La República de Corea encomió los esfuerzos para aumentar la conciencia pública sobre los derechos humanos.
33. La República de Moldova acogió con satisfacción las medidas encaminadas a una mayor protección de los delincuentes juveniles.
34. La República Checa expresó reconocimiento por las consultas anteriores al informe nacional.
35. La Federación de Rusia lamentó que los Estados Unidos hubieran prestado una atención insuficiente a las recomendaciones formuladas durante el primer ciclo de examen.
36. Rwanda acogió con satisfacción el aumento del número de estados que habían abolido la pena de muerte.
37. El Senegal observó el apoyo de los Estados Unidos a los países africanos afectados por el ébola.
38. Serbia encomió las iniciativas para ampliar el acceso a la atención de la salud.
39. Sierra Leona expresó su preocupación por las detenciones prolongadas y la discriminación racial.
40. Singapur expresó reconocimiento por los esfuerzos de los Estados Unidos para cumplir con las recomendaciones formuladas durante el primer ciclo de examen.
41. Eslovaquia tomó nota de la moratoria de la pena de muerte sobre una base *ad hoc* por el Gobierno federal.
42. Eslovenia observó los desafíos, en particular la no discriminación, la prohibición de la tortura y la vigilancia de masas.
43. Los Estados Unidos expresaron su opinión de que la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes están absolutamente prohibidos en todo momento y en todos los lugares en virtud del derecho internacional y el derecho interno de los Estados Unidos.
44. El Presidente Obama dictó un decreto presidencial para poner fin al programa de detención e interrogatorio de la Agencia Central de Inteligencia y ordenar el trato humano de las personas detenidas en los conflictos armados. Los Estados Unidos han investigado denuncias de tortura o malos tratos desde el 11 de septiembre de 2001.
45. En la lucha contra el terrorismo, los Estados Unidos siguen firmemente comprometidos a respetar sus obligaciones internacionales.
46. Los Estados Unidos son parte en una serie de tratados de derechos humanos y siguen estudiando la posibilidad y la manera de ratificar tratados adicionales, como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
47. Si bien en este momento no están estudiando la posibilidad de adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, los Estados Unidos colaboran con los Estados partes en cuestiones de interés, de conformidad con las prescripciones de la legislación de los Estados Unidos.
48. Las actividades de inteligencia de los Estados Unidos se autorizan en un marco basado en el estado de derecho, y se rigen por leyes y autoridades establecidas a través de instituciones democráticas. Los programas y las actividades de los Estados Unidos de recopilación de información de inteligencia están sujetos a mecanismos de supervisión rigurosos y de múltiples niveles.
49. Aunque los Estados Unidos tienen leyes federales y leyes en la mayoría de los estados por las que se autoriza la pena de muerte para los delitos más graves que están dentro de los límites constitucionales y son compatibles con sus obligaciones internacionales, los acusados ​​susceptibles de pena de muerte tienen mayores garantías procesales que los demás acusados de delitos.
50. La tendencia reciente en los Estados Unidos es no aplicar la pena capital. Ningún acusado que un tribunal determine que tiene una discapacidad importante intelectual y de adaptación puede ser sometido a la pena capital, ya sea a nivel estatal o federal.
51. Los Estados Unidos tratan de impedir el uso excesivo de la fuerza y ​​el establecimiento de perfiles raciales en la aplicación de la ley participando en la formación de los agentes del orden federales, estatales y locales en todo el país.
52. En diciembre, los Estados Unidos anunciaron una política actualizada para todas las actividades de aplicación de la ley bajo supervisión federal, en virtud de la cual los agentes no pueden tener en cuenta la raza o una serie de otros factores en ninguna medida al adoptar decisiones rutinarias o espontáneas de aplicación de la ley, a menos que esas características coincidan con la descripción de un sospechoso.
53. Los Estados Unidos hacen grandes esfuerzos para combatir la discriminación racial en la educación, apoyando enérgicamente la diversidad en todos los niveles.
54. Los Estados Unidos tratan de abordar los delitos motivados por el odio, en particular mediante la Ley Shepard-Byrd de Prevención de los Delitos Motivados por el Odio, que amplió en gran medida la capacidad del Gobierno federal para enjuiciar la violencia motivada por prejuicios.
55. Ha habido una tendencia a abandonar los castigos corporales en las escuelas y los programas de crianza de los hijos de los Estados Unidos, y los visitadores a domicilio destacan la disciplina positiva y orientan a los padres para que abandonen los castigos físicos o violentos.
56. Los Estados Unidos están firmemente determinados a prevenir la violencia doméstica, la violencia en las citas de pareja, las agresiones y el acoso sexuales; prestar asistencia a los supervivientes; y exigir responsabilidades a quienes cometan esos delitos. La Ley de Violencia contra las Mujeres está concebida para aumentar la disponibilidad de servicios para las víctimas de violencia y mejorar la respuesta de la justicia penal.
57. Sudáfrica alentó a los Estados Unidos a que pusieran en práctica las recomendaciones formuladas durante el primer ciclo de examen.
58. España acogió con satisfacción los esfuerzos para cerrar la prisión militar de Guantánamo y la Ley de “Atención Médica Asequible”.
59. El Sudán instó al Gobierno a eliminar todas las formas de discriminación en todos los ámbitos.
60. Suecia formuló una declaración.
61. Suiza tomó nota del informe del Senado sobre los métodos de interrogatorio en el contexto de la lucha contra el terrorismo.
62. Tailandia expresó su preocupación por el establecimiento de perfiles raciales por las fuerzas del orden locales y las autoridades de inmigración.
63. La ex República Yugoslava de Macedonia celebró las iniciativas para promover los derechos humanos en los foros internacionales.
64. Timor-Leste encomió al Gobierno por su apoyo a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
65. El Togo acogió con satisfacción la ley de acceso a la atención médica y los esfuerzos para garantizar la igualdad de oportunidades en la educación.
66. Trinidad y Tabago señaló la necesidad de liberar a la sociedad de la discriminación racial.
67. Túnez observó los esfuerzos realizados en la lucha contra el racismo y los delitos motivados por el odio.
68. Turquía expresó su preocupación por los escasos servicios de protección para los niños explotados sexualmente.
69. Ucrania señaló el compromiso de mejorar el cumplimiento de las obligaciones de derechos humanos y la adhesión al examen periódico universal.
70. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte instó a cerrar el centro de detención de la bahía de Guantánamo.
71. El Uruguay celebró los esfuerzos para combatir la discriminación y la disminución de la aplicación de la pena de muerte en los estados.
72. El Brasil se refirió a los derechos de las lesbianas, los gais, los bisexuales y los transgénero, la inmigración y la seguridad fronteriza y las injerencias en la intimidad.
73. Viet Nam destacó la necesidad de ratificar los tratados internacionales fundamentales de derechos humanos restantes.
74. Albania encomió las medidas para luchar contra la intolerancia, la violencia y la discriminación.
75. Argelia celebró los esfuerzos realizados para eliminar la discriminación racial.
76. Angola señaló las acciones ejecutivas para mejorar la regulación de la inmigración.
77. La Argentina expresó su preocupación de que la aplicación de la pena de muerte se caracterizara por la discriminación y la arbitrariedad.
78. Armenia agradeció el compromiso de los Estados Unidos con la prevención del delito de genocidio.
79. Australia acogió con satisfacción los esfuerzos de los Estados Unidos para proteger mejor los derechos de los nativos americanos.
80. Austria expresó su preocupación de que todavía había personas cumpliendo penas de cadena perpetua sin posibilidad de libertad condicional por delitos cometidos cuando eran menores de 18 años.
81. Azerbaiyán tomó nota de las preocupaciones expresadas por los órganos de tratados sobre la tortura y los malos tratos durante la detención.
82. Bangladesh señaló las preocupaciones sobre el establecimiento de perfiles raciales contra las minorías religiosas.
83. Bélgica observó las informaciones sobre riesgos para la salud de los niños que trabajaban en granjas.
84. Benin observó los progresos realizados en la igualdad salarial.
85. Bosnia y Herzegovina señaló las medidas relativas a los pueblos indígenas y pidió el cierre del centro de Guantánamo.
86. Botswana observó la violencia contra las mujeres y alentó a que se hiciera frente a la discriminación racial.
87. La República Bolivariana de Venezuela formuló una declaración.
88. Bulgaria señaló los esfuerzos contra la discriminación racial.
89. Burkina Faso instó a que se realizaran mejoras en relación con los derechos de las mujeres, los niños y los migrantes.
90. Cabo Verde señaló la falta de avances con respecto a la ratificación de los tratados.
91. El Canadá encomió el enjuiciamiento del trabajo forzoso y la trata de personas.
92. Los Estados Unidos dijeron que estaban comprometidos con el cumplimiento efectivo de sus obligaciones de derechos humanos y acogían con satisfacción las aportaciones sobre las maneras de mejorar. Aunque no tienen una única institución nacional de derechos humanos, cuentan con múltiples protecciones y mecanismos complementarios para reforzar el respeto de los derechos humanos, en particular mediante un poder judicial independiente a nivel federal y estatal y numerosas instituciones estatales y locales de derechos humanos.
93. Recientemente, el Gobierno federal ha estrechado la colaboración con los gobiernos estatales, locales, tribales y territoriales sobre las obligaciones de derechos humanos de los Estados Unidos. Por ejemplo, el estado de Illinois y el Gobierno federal han colaborado para proteger a los residentes de Illinois de la discriminación por los prestamistas hipotecarios y otras formas de explotación económica.
94. Además, los estados y las ciudades de los Estados Unidos a menudo adoptan iniciativas para hacer cumplir las leyes contra la discriminación y llevar a cabo importantes reformas. Las importantes medidas de la ciudad de Chicago para dar respuesta a los incidentes de mala conducta policial y prevenirlos comprenden la creación de un fondo de reparación y las disculpas oficiales a las víctimas de determinados tipos de violencia policial. Chicago tiene como objetivo mejorar las relaciones entre la policía y los residentes mediante la formación y un compromiso renovado con la policía comunitaria.
95. Los Estados Unidos han impugnado con éxito las iniciativas de los estados para criminalizar la mera presencia de indocumentados en el país.
96. Los no ciudadanos que afronten la expulsión de los Estados Unidos gozan de importantes salvaguardias procesales y los detenidos pueden impugnar la detención en el contexto de la inmigración ante los tribunales.
97. Los Estados Unidos están determinados a exigir responsabilidades al personal de seguridad nacional que haya participado en alguna infracción o falta de conducta, incluido el uso excesivo de la fuerza.
98. En el caso de las personas detenidas a la espera de que se resuelva su procedimiento de expulsión y durante el período razonablemente necesario para ello, los Estados Unidos velan por que reciban un trato humano y compatible con la Constitución de los Estados Unidos, las leyes y las políticas federales y las obligaciones internacionales aplicables.
99. Los Estados Unidos han establecido normas detalladas de detención en el contexto de la inmigración y mantienen su compromiso de prevenir los abusos en relación con las condiciones de detención y el enjuiciamiento de quienes los cometan. Más personas que nunca están inscritas en programas de alternativas a la detención.
100. Los Estados Unidos trabajan intensamente para prevenir la trata de personas y hacerle frente, mediante amplios esfuerzos, incluidos los relacionados con la formación y los servicios a las víctimas.
101. La legislación federal de los Estados Unidos prohíbe toda forma de discriminación relacionada con la vivienda por razón de raza, color, religión, origen nacional, sexo, discapacidad o número de hijos.
102. El Gobierno de los Estados Unidos ayuda a las comunidades a que encuentren alternativas a la detención y el enjuiciamiento de personas por diversos comportamientos asociados a la falta de vivienda, centrándose en la prestación de asistencia técnica y recursos financieros para ayudar a las comunidades a que proporcionen vivienda en primer lugar.
103. Al abordar la falta de vivienda, los Estados Unidos han convertido en una prioridad satisfacer las necesidades de vivienda de las familias y los individuos, y luego dar otro tipo de apoyo y asistencia social, estableciendo una agenda ambiciosa para reducir todas las formas de falta de vivienda en un plazo de diez años y la falta de vivienda entre los veteranos de guerra a finales de 2015.
104. El Chad expresó su preocupación en relación con los recientes acontecimientos contra la comunidad negra.
105. Chile valoró las medidas de aplicación de las normas de derechos humanos.
106. China destacó los problemas profundamente arraigados de derechos humanos de los Estados Unidos.
107. El Congo formuló recomendaciones.
108. Costa Rica estaba preocupada por la discriminación racial y el uso excesivo de la fuerza.
109. Côte d’Ivoire alentó medidas contra la discriminación y la violencia.
110. Croacia preguntó sobre las medidas contra la violencia doméstica y la discriminación de género en el lugar de trabajo.
111. Cuba formuló una declaración.
112. Chipre encomió las medidas relativas a los pueblos indígenas y la trata de personas.
113. Rumania tomó nota de la presentación de informes a los órganos de tratados.
114. La República Popular Democrática de Corea estaba preocupada por las violaciones de los derechos humanos por parte de los Estados Unidos.
115. La República Democrática del Congo formuló una declaración.
116. Dinamarca celebró el informe de la Agencia Central de Inteligencia sobre las prácticas de interrogatorio en prisión.
117. La República Dominicana propuso que se adoptaran medidas de prevención de la discriminación contra los indígenas y los afrodescendientes.
118. El Ecuador instó a que se enjuiciara la tortura.
119. Egipto formuló una declaración.
120. El Salvador instó a los Estados Unidos a que protegieran los derechos de los migrantes, en particular, de los niños no acompañados.
121. Estonia señaló el liderazgo de los Estados Unidos en la libertad de expresión.
122. Fiji expresó su preocupación por la cadena perpetua para los niños condenados por asesinato.
123. Finlandia esperaba que el Estado parte ratificara la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
124. Francia formuló una declaración.
125. El Gabón alentó a los Estados Unidos a que siguieran luchando contra la discriminación.
126. Alemania formuló una declaración.
127. Ghana felicitó a los Estados Unidos por su compromiso con el examen periódico universal.
128. Grecia agradeció el compromiso de los Estados Unidos para mejorar el cumplimiento de sus obligaciones de derechos humanos.
129. Guatemala tomó nota de la abolición de la pena de muerte en tres estados.
130. La Santa Sede reconoció los esfuerzos de los Estados Unidos para proteger los derechos humanos.
131. Honduras acogió con satisfacción las medidas para proteger a los niños migrantes no acompañados.
132. Hungría señaló que no se había ratificado ningún tratado de derechos humanos desde 2010.
133. Islandia formuló una declaración.
134. La India señaló las deficiencias en los procedimientos de aplicación de la ley.
135. Indonesia agradeció la participación de los Estados Unidos en el examen periódico universal.
136. La República Islámica del Irán expresó su preocupación por la definición de discriminación racial.
137. El Iraq celebró los esfuerzos para combatir la discriminación religiosa.
138. Irlanda estaba preocupada por las duras condiciones en el corredor de la muerte.
139. Israel tomó nota del plan de acción para ayudar a las víctimas de trata.
140. Italia agradeció la dedicación de los Estados Unidos para eliminar la discriminación racial.
141. El Japón señaló que los Estados Unidos no habían ratificado ningún tratado de derechos humanos desde su primer examen periódico universal.
142. El Estado Plurinacional de Bolivia formuló una declaración.
143. Maldivas formuló una declaración.
144. Uzbekistán señaló las preocupaciones por la discriminación y los derechos de los migrantes.
145. Los Estados Unidos dijeron que los detenidos en las instalaciones de la bahía de Guantánamo seguían detenidos legalmente, en virtud tanto del derecho internacional como del derecho interno de los Estados Unidos. Al mismo tiempo, el Presidente Obama ha declarado que el cierre del centro de detención de Guantánamo es un imperativo nacional.
146. Los Estados Unidos están plenamente comprometidos a velar por que las personas detenidas en cualquier conflicto armado sean tratadas humanamente en todas las circunstancias, de conformidad con las obligaciones aplicables de los Estados Unidos en virtud de tratados, su legislación y sus políticas.
147. La eliminación de la agresión sexual en el ejército mediante la evaluación continua y la mejora de los programas de prevención y respuesta sigue siendo una de las principales prioridades del Departamento de Defensa.
148. Las fuerzas de los Estados Unidos adoptan medidas extraordinarias para evitar víctimas civiles, y los Estados Unidos se toman en serio y examinan todas las denuncias creíbles de muertos y heridos civiles.
149. Los Estados Unidos han trabajado de manera constante en los últimos años para aclarar, mejorar y fortalecer sus normas y procedimientos para las operaciones antiterroristas fuera de los Estados Unidos y en las zonas de hostilidades activas.
150. Como parte de sus programas en curso de reforma de la detención en el contexto de la inmigración, los Estados Unidos han mejorado significativamente los servicios de salud para todas las personas detenidas, incluidas las mujeres.
151. En el caso de los niños no acompañados, los Estados Unidos están plenamente comprometidos a retenerlos durante el período más corto necesario para completar los trámites de inmigración y tratarlos con dignidad y respeto durante su detención en los Estados Unidos.
152. Por ley, todas las personas en los Estados Unidos, incluidos los migrantes indocumentados, tienen derecho a los servicios de salud de emergencia, independientemente de su condición jurídica.
153. Los Estados Unidos están adoptando medidas para mejorar el acceso a la atención de la salud para los miembros de las minorías raciales y étnicas, entre otras cosas mediante la promulgación y aplicación de la Ley de Atención Médica Asequible en 2010.
154. Los Estados Unidos están determinados a promover la salud de la mujer y eliminar las barreras a los servicios de salud. El Gobierno de los Estados Unidos revisa periódicamente sus políticas con el fin de adoptar todas las medidas adecuadas para mejorar la salud y la condición de las mujeres y las niñas de todo el mundo, incluidas las supervivientes de violencia sexual.
155. En todos los casos en que se aplica o se puede aplicar la pena de muerte, los Estados Unidos velan por la ausencia de discriminación racial y el respeto de las garantías legales y procesales.
156. Todas las agencias federales de los Estados Unidos tienen una política oficial de consulta tribal sobre los asuntos que afectan directamente a las naciones tribales. El Presidente Obama estableció el Consejo de la Casa Blanca sobre Asuntos Indígenas Americanos, integrado por los directores de los organismos de nivel ministerial, que se reúnen trimestralmente con las tribus.
157. Los Estados Unidos presentaron la iniciativa titulada “Generación Indígena”, un nuevo esfuerzo para recabar la participación de la juventud indígena, y celebrarán una conferencia de la juventud indígena en julio de 2015.
158. Los Estados Unidos siguen comprometidos con la libre determinación y la autogobernanza, empoderando a las tribus para que adopten sus propias decisiones sobre el futuro de sus pueblos.
159. Los Estados Unidos están decididos a apoyar los esfuerzos de las tribus para recuperar sus restos humanos, objetos sagrados y ceremoniales y bienes culturales robados, saqueados u objeto de tráfico.
160. Los Estados Unidos están preocupados por la brecha salarial entre hombres y mujeres, y el Presidente Obama ha dictado el Decreto Presidencial núm. 13665, destinado a proteger a los trabajadores y los solicitantes de empleo de la discriminación por parte de los contratistas federales si preguntan por su remuneración o la de otro solicitante o trabajador o la desvelan o discuten.
161. Los Estados Unidos acogieron con satisfacción y rindieron un homenaje a los grupos de la sociedad civil por su enérgica participación durante los ciclos primero y segundo del examen periódico universal, y señalaron que apoyaban plenamente y celebraban la participación de la sociedad civil.

 II. Conclusiones y recomendaciones[[4]](#footnote-4)\*\*

1. **Los Estados Unidos de América examinarán las recomendaciones que figuran a continuación y les darán respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 30º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que se celebrará del 14 de septiembre al 2 de octubre de 2015:**

176.1 **Estudiar la posibilidad de ratificar los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que los Estados Unidos todavía no son parte (Perú);**

176.2 **Ratificar los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que no son parte (Nicaragua);**

176.3 **Ratificar todos los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que aún no son Estado parte (Estado Plurinacional de Bolivia);**

176.4 **Adoptar medidas auténticas para ratificar los tratados y los protocolos facultativos de las convenciones que los Estados Unidos ya han firmado, pero todavía no han ratificado (Alemania);**

176.5 **Acelerar la ratificación de los instrumentos jurídicos internacionales pendientes de derechos humanos (Viet Nam);**

176.6 **Estudiar la posibilidad de ratificar más instrumentos de derechos humanos (Israel);**

176.7 **Estudiar la posibilidad de ratificar los instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos y otras convenciones internacionales pertinentes (Panamá);**

176.8 **Trabajar más para adherirse a los tratados internacionales de derechos humanos (Túnez);**

176.9 **Retirar todas las reservas a los tratados internacionales de derechos humanos y poner en práctica sus disposiciones plenamente y de buena fe (Federación de Rusia);**

176.10 **Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Timor-Leste);**

176.11 **Firmar y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Chile);**

176.12 **Estudiar la posibilidad de ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Namibia);**

176.13 **Establecer una moratoria oficial de la pena de muerte con miras a ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Australia);**

176.14 **Adherirse a los instrumentos jurídicos internacionales en los que aún no son parte, en particular el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Gabón);**

176.15 **Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Uzbekistán)/Ratificar lo antes posible el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (China)/Pasar a ser Estado parte en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Trinidad y Tabago);**

176.16 **Intensificar los esfuerzos para ratificar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño (Filipinas);**

176.17 **Estudiar la posibilidad de ratificar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Mauricio);**

176.18 **Ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño, firmada en 1995, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, firmada en 1980, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, firmado en 1977, y transponerlos en el derecho nacional (Luxemburgo);**

176.19 **Ratificar rápidamente la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como otras convenciones básicas de derechos humanos, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre los Derechos del Niño (Nepal);**

176.20 **Adherirse a los principales instrumentos internacionales de derechos humanos: la Convención sobre los Derechos del Niño, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Sierra Leona);**

176.21 **Estudiar la posibilidad de ratificar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los protocolos facultativos de estas convenciones en los que los Estados Unidos todavía no son parte (Kazajstán);**

176.22 **Reforzar su papel como líder mundial sobre los derechos humanos pasando a ser parte en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño, y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Australia);**

176.23 **Estudiar la posibilidad de ratificar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Bulgaria);**

176.24 **Estudiar la posibilidad de ratificar prontamente convenciones internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (India);**

176.25 **Acelerar el proceso de ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y estudiar la posibilidad de ratificar otras convenciones internacionales de derechos humanos, en particular el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Indonesia);**

176.26 **Ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Egipto);**

176.27 **Estudiar la posibilidad de ratificar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Rumania);**

176.28 **Ratificar a su debido tiempo instrumentos como la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, la Convención sobre los Derechos del Niño y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Cabo Verde);**

176.29 **Ratificar tratados internacionales de derechos humanos, en particular el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño (Togo);**

176.30 **Ratificar los instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos, en particular la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Paraguay);**

176.31 **Ratificar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño y velar por su plena aplicación (Botswana);**

176.32 **Contribuir a la aplicación universal de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer mediante la ratificación de estas dos importantes convenciones de derechos humanos en una etapa temprana (Islandia);**

176.33 **Ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Ghana);**

176.34 **Estudiar la posibilidad de ratificar las convenciones internacionales pertinentes, a saber la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (República Democrática del Congo);**

176.35 **Adoptar urgentemente medidas para ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Nueva Zelandia);**

176.36 **Ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, como se recomendó anteriormente (Hungría);**

176.37 **Seguir esforzándose por ratificar los principales instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño (República de Corea);**

176.38 **Estudiar la posibilidad de ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y los demás tratados internacionales fundamentales de derechos humanos en los que los Estados Unidos no son parte (ex República Yugoslava de Macedonia);**

176.39 **Ratificar sin demora la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en cumplimiento de su compromiso expresado (República Checa);**

176.40 **Ratificar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Turquía) (Iraq) (Eslovenia) (Bosnia y Herzegovina) (Francia) (Canadá)/Ratificar lo antes posible la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (China)/Pasar a ser Estado parte en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Trinidad y Tabago)/Ratificar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer lo antes posible (Japón);**

176.41 **Ratificar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Líbano);**

176.42 **Acelerar sus procedimientos nacionales de examen con vistas a la pronta ratificación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Letonia);**

176.43 **Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Líbano);**

176.44 **Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Suiza) (Dinamarca);**

176.45 **Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y adoptar medidas rápidas para velar por los derechos humanos de los presos y las personas detenidas (Estonia);**

176.46 **Estudiar la posibilidad de ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Austria);**

176.47 **Ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño (Malí);**

176.48 **Ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño (Suecia) (Timor-Leste) (Argelia) (Maldivas) (Francia) (Portugal) (Eslovenia)/Ratificar lo antes posible la Convención sobre los Derechos del Niño (China) (Japón)/Pasar a ser parte en la Convención sobre los Derechos del Niño (Canadá);**

176.49 **Ratificar e incorporar en el derecho interno la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Estonia);**

176.50 **Agilizar la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño (Libia);**

176.51 **Aprobar legislación nacional para prohibir la imposición de la cadena perpetua sin posibilidad de libertad condicional a delincuentes que eran niños en el momento de la comisión del delito, y ratificar sin demora la Convención sobre los Derechos del Niño (Fiji);**

176.52 **Ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (República Checa);**

176.53 **Ratificar los principales instrumentos de derechos humanos, en particular la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Honduras);**

176.54 **Ratificar, entre otras, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares/Adherirse a la Convención Americana sobre Derechos Humanos y reconocer la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Chile);**

176.55 **Estudiar la posibilidad de ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Burkina Faso);**

176.56 **Ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (República Islámica del Irán);**

176.57 **Mejorar la protección de los niños a nivel nacional mediante la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño y sus protocolos facultativos (Eslovaquia);**

176.58 **Ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Guatemala) (Canadá) (Bosnia y Herzegovina)/Ratificar lo antes posible la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (China);**

176.59 **Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Guatemala);**

176.60 **Estudiar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189), de la Organización Internacional del Trabajo (Filipinas);**

176.61 **Ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Convenio sobre la Discriminación (Empleo y Ocupación), 1958 (núm. 111), de la Organización Internacional del Trabajo (Sudán);**

176.62 **Ratificar el Tratado sobre el Comercio de Armas, fortaleciendo así la regulación internacional del comercio y la transferencia de armas convencionales, incluidas las armas pequeñas y las armas ligeras (Trinidad y Tabago);**

176.63 **Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Nueva Zelandia);**

176.64 **Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Timor-Leste) (Maldivas) (Francia) (Guatemala) (Eslovenia)/Pasar a ser Estado parte en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Trinidad y Tabago);**

176.65 **Pasar a ser Estado parte en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Chad);**

176.66 **Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y adaptar plenamente su legislación nacional a todas las obligaciones en virtud de este (Letonia);**

176.67 **Ratificar sin demora el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Fiji);**

176.68 **Adoptar medidas concretas para ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional lo antes posible (Chipre);**

176.69 **Impulsar la cooperación con la Corte Penal Internacional con el objetivo de adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Luxemburgo);**

176.70 **Ratificar todas las convenciones y los protocolos internacionales de derechos humanos, los convenios de la Organización Internacional del Trabajo y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (República Bolivariana de Venezuela);**

176.71 **Ratificar el Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (núm. 29), y el Convenio sobre la Edad Mínima, 1973 (núm. 138), de la Organización Internacional del Trabajo, de importancia trascendental (Uzbekistán);**

176.72 **Estudiar positivamente la posibilidad de firmar y ratificar los principales instrumentos internacionales e interamericanos de derechos humanos, así como revisar las reservas y las declaraciones que puedan afectar al objeto y el propósito de tales instrumentos (Uruguay);**

176.73 **Realizar actividades de concienciación sobre los derechos humanos para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (Viet Nam);**

176.74 **Fortalecer los programas de educación en derechos humanos y la formación para todos los funcionarios públicos, en particular para los agentes del orden y los funcionarios de inmigración, y combatir la impunidad en relación con los abusos contra personas indefensas (Costa Rica);**

176.75 **Crear una institución nacional de derechos humanos (Senegal);**

176.76 **Establecer una institución federal de derechos humanos (Congo)/Fortalecer el marco institucional mediante el establecimiento de una institución independiente de derechos humanos de conformidad con los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París) (Túnez)/Establecer una institución nacional independiente de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Paraguay);**

176.77 **Crear una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (República Bolivariana de Venezuela);**

176.78 **Establecer una institución nacional independiente de derechos humanos, de conformidad con los Principios de París (Polonia);**

176.79 **Establecer una institución nacional centralizada de derechos humanos que esté en consonancia con los Principios de París (Sierra Leona);**

176.80 **Estudiar la posibilidad de establecer una institución nacional independiente de derechos humanos (República de Corea);**

176.81 **Estudiar la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos (Sudán);**

176.82 **Estudiar la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos (India)/Estudiar la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Nepal)/Estudiar la posibilidad de establecer una institución nacional independiente de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Panamá)/Estudiar la posibilidad de establecer una institución nacional independiente de derechos humanos de conformidad con los Principios de París para mejorar aún más la coordinación en la esfera de los derechos humanos a nivel nacional (Ucrania)/Estudiar la posibilidad de establecer rápidamente una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (República Democrática del Congo)/Estudiar la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos, de conformidad con los Principios de París (Indonesia);**

176.83 **Estudiar la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos (Kenya);**

176.84 **Estudiar la posibilidad de establecer una institución nacional independiente de derechos humanos, de conformidad con los Principios de París (Kazajstán);**

176.85 **Acelerar el proceso de establecimiento de la institución nacional de derechos humanos (Gabón);**

176.86 **Establecer una institución nacional de derechos humanos para proporcionar coherencia nacional a los esfuerzos de promoción y protección de los derechos humanos (Marruecos);**

176.87 **Crear una institución de derechos humanos a nivel federal de conformidad con los Principios de París como “centro de coordinación” nacional para la promoción y la protección de los derechos humanos (Hungría);**

176.88 **Seguir fortaleciendo los mecanismos existentes de vigilancia de los derechos humanos (Nepal);**

176.89 **Trabajar en el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Filipinas);**

176.90 **Establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París y adoptar un plan de acción nacional para combatir la discriminación racial estructural (Chile);**

176.91 **Adoptar un plan de acción compatible con la Declaración y el Programa de Acción de Durban, en un esfuerzo por erradicar efectivamente la discriminación racial (Namibia);**

176.92 **Adoptar y aplicar un plan nacional de conformidad con la Declaración y el Programa de Acción de Durban (Cuba);**

176.93 **Tomar todas las medidas legales para adoptar y aplicar un plan nacional de justicia racial en consonancia con la Declaración y el Programa de Acción de Durban (República Islámica del Irán);**

176.94 **Adoptar medidas para luchar contra la discriminación racial, en particular la adopción de un Plan de Acción Nacional de Lucha contra la Discriminación Racial, de conformidad con lo recomendado por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (Sudáfrica);**

176.95 **Adoptar y aplicar un plan nacional inspirado en la Declaración y el Programa de Acción de Durban, en beneficio especialmente de las minorías desfavorecidas, que son los afroamericanos y los pueblos indígenas (Cabo Verde);**

176.96 **Abolir incondicionalmente su legislación extraterritorial sobre los derechos humanos y asuntos conexos, incluida la “Ley de Derechos Humanos de Corea del Norte” (República Popular Democrática de Corea);**

176.97 **Interpretar la Enmienda Helms sobre la Asignación de Asistencia Exterior de tal manera que la asistencia exterior de los Estados Unidos permita el aborto seguro de las mujeres y las niñas violadas y embarazadas en situaciones de conflicto (Países Bajos);**

176.98 **Aclarar su interpretación de la Enmienda Helms con el fin de que pueda proporcionar aborto seguro a las víctimas de violación (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);**

176.99 **Permitir que la asistencia exterior preste apoyo a los servicios de aborto seguro, en el caso de que sean legales en el país anfitrión. Se debería aplicar, como mínimo, en los casos de violación, incesto y peligro para la vida, supuestos permitidos también por la legislación federal en vigor en los Estados Unidos (Bélgica);**

176.100 **Asegurarse de que la ayuda internacional de los Estados Unidos permita el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva a las mujeres víctimas de violencia sexual en situaciones de conflicto (Francia);**

176.101 **Poner fin a todas las sanciones y las medidas coercitivas unilaterales que violan la soberanía, la libre determinación de los pueblos y el pleno ejercicio de los derechos humanos, impuestas a países en todas las regiones del mundo (Nicaragua);**

176.102 **Elevar el nivel de la asistencia oficial para el desarrollo para lograr el objetivo de las Naciones Unidas del 0,7% del producto interno bruto (Bangladesh);**

176.103 **Derogar el Decreto Intervencionista contra la República Bolivariana de Venezuela y las medidas coercitivas unilaterales impuestas a países soberanos (República Bolivariana de Venezuela);**

176.104 **Respetar la soberanía y la libre determinación de la República Bolivariana de Venezuela (República Bolivariana de Venezuela);**

176.105 **Continuar la cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos (Côte d’Ivoire);**

176.106 **Adoptar nuevas medidas para aplicar las recomendaciones aceptadas durante el primer ciclo de examen (Kazajstán);**

176.107 **Estudiar la posibilidad de establecer un sistema de seguimiento de las recomendaciones internacionales, incluidas las recomendaciones aceptadas del examen periódico universal (Paraguay);**

176.108 **Establecer un mecanismo a nivel federal para asegurar el cumplimiento integral y coordinado de los instrumentos internacionales de derechos humanos a nivel federal, local y estatal (Noruega);**

176.109 **Cursar una invitación permanente a todos los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (República Checa)/Cursar una invitación permanente a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales (Alemania)/Cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales (Guatemala);**

176.110 **Estudiar la posibilidad de cursar una invitación permanente a todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (Letonia);**

176.111 **Mejorar la cooperación con los mecanismos de derechos humanos, en particular cursando una invitación permanente a los procedimientos especiales y facilitando el acceso completo al Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (República de Corea);**

176.112 **Estudiar la posibilidad de cursar invitaciones permanentes a todos los procedimientos especiales y adoptar medidas para que las mujeres tengan la misma remuneración por el mismo trabajo (Ghana);**

176.113 **Poner fin a diversas formas de desigualdad (Egipto);**

176.114 **Mejorar la legislación nacional hacia una auténtica igualdad de género en el lugar de trabajo (Congo);**

176.115 **Velar por que las mujeres reciban la misma remuneración por el mismo trabajo a fin de cerrar la brecha salarial de género (Serbia);**

176.116 **Eliminar la discriminación contra las mujeres mediante la introducción de un permiso de maternidad remunerado y el pago de la misma remuneración a las mujeres por el mismo trabajo (Maldivas);**

176.117 **Emitir un decreto sobre el permiso de maternidad obligatorio y la igualdad salarial para hombres y mujeres (República Bolivariana de Venezuela);**

176.118 **Realizar esfuerzos continuos para aumentar la conciencia y dar respuesta a los problemas relacionados con la discriminación racial (República de Corea);**

176.119 **Adoptar medidas administrativas y legales contra los autores de actos de motivación racial (Bangladesh);**

176.120 **Fortalecer la legislación en vigor con el fin de combatir las distintas formas de discriminación, racismo y odio (Líbano);**

176.121 **Adoptar nuevas medidas para eliminar la discriminación racial en todas sus formas y manifestaciones, en particular, mediante la prohibición de la práctica del establecimiento de perfiles raciales en la aplicación de la ley, según lo recomendado por los órganos de tratados de las Naciones Unidas (Kazajstán);**

176.122 **Poner la definición de discriminación racial en la legislación federal y estatal de conformidad con las disposiciones de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (Ghana);**

176.123 **Luchar mejor contra la discriminación racial (Senegal);**

176.124 **Invertir más esfuerzos para abordar las causas fundamentales de los recientes incidentes raciales y ampliar su capacidad para reducir la pobreza en los barrios con servicios públicos mediocres, incluido el acceso a una vivienda adecuada y la seguridad pública (Serbia);**

176.125 **Acabar con la discriminación en la legislación y la práctica contra todas las minorías y los migrantes, en particular contra las mujeres y los niños de familias pobres, y tomar medidas efectivas para prevenir y combatir la violencia contra ellos (República Islámica del Irán);**

176.126 **Abolir toda medida discriminatoria contra los musulmanes y los árabes en los aeropuertos (Egipto);**

176.127 **Seguir fortaleciendo las relaciones entre la policía y la comunidad con el fin de reducir la tensión en la comunidad (Montenegro);**

176.128 **Continuar los esfuerzos de fortalecimiento de las relaciones entre la policía y la comunidad (Rwanda);**

176.129 **Continuar los esfuerzos para examinar la manera de fortalecer la confianza de la población y fomentar relaciones sólidas entre las autoridades locales y las comunidades a las que sirven (Albania);**

176.130 **Colaborar estrechamente con las comunidades marginadas para solucionar los problemas en el sistema de justicia que sigue discriminándolas a pesar de las recientes olas de protesta por el establecimiento de perfiles raciales y los homicidios policiales de hombres negros desarmados (Namibia);**

176.131 **Seguir adoptando medidas enérgicas, incluidas las medidas judiciales pertinentes, para hacer frente a todas las formas de discriminación y los delitos motivados por el odio, en particular los basados ​​en la religión y el origen étnico (Singapur);**

176.132 **Endurecer sus medidas para prevenir los delitos contra la religión y los motivados por el odio, puesto que es evidente que van en aumento (Nigeria);**

176.133 **Continuar sus esfuerzos de prevención y enjuiciamiento de los delitos motivados por el odio (Israel);**

176.134 **Seguir trabajando con las comunidades afectadas para brindar protección a los más vulnerables a los delitos motivados por el odio y la discriminación, y comprender mejor sus circunstancias (Singapur);**

176.135 **Fortalecer las leyes y los mecanismos a nivel federal y estatal para combatir la discriminación racial en todas sus formas, así como la incitación al odio y los delitos motivados por el odio, para que la población esté protegida de ellos (Níger);**

176.136 **Prohibir la discriminación racial y la incitación al odio racista, así como ampliar la protección otorgada por la ley (Azerbaiyán);**

176.137 **Adoptar medidas concretas para combatir la discriminación racial en la aplicación de la ley y en la administración de justicia (Maldivas);**

176.138 **Adoptar las medidas necesarias para luchar contra las prácticas discriminatorias contra las mujeres y los trabajadores migratorios en el mercado laboral (Argelia);**

176.139 **Fortalecer los mecanismos existentes para prevenir el uso excesivo de la fuerza y las prácticas discriminatorias en la labor policial (Perú);**

176.140 **Adoptar las medidas necesarias para que su compromiso con la eliminación de la discriminación racial se respete plenamente, sobre todo por las fuerzas del orden público, así como por el sistema de justicia penal (Argelia);**

176.141 **Adoptar las medidas necesarias para luchar contra las prácticas discriminatorias de la policía basadas en el origen étnico (Francia);**

176.142 **Abordar la discriminación, el establecimiento de perfiles raciales por las autoridades, la islamofobia y la intolerancia religiosa mediante la revisión de todas las leyes y las prácticas que violan los derechos de los grupos minoritarios, con el fin de modificarlas (Malasia);**

176.143 **Prohibir que las autoridades federales establezcan perfiles raciales, e investigar el uso desproporcionado de la fuerza letal contra personas de color por la policía estatal y local (Estado Plurinacional de Bolivia);**

176.144 **Redoblar sus esfuerzos en la lucha contra la violencia y el uso excesivo de la fuerza por los agentes del orden sobre la base del establecimiento de perfiles raciales mediante la formación, la sensibilización y el acercamiento a la comunidad, así como la investigación y el enjuiciamiento adecuados cuando se produzca algún caso (Malasia);**

176.145 **Reforzar el proceso de mesas redondas entre las fuerzas del orden, los oficiales elegidos y los miembros de la comunidad destinado a poner fin al establecimiento de perfiles y el uso excesivo de la fuerza por la policía de manera que cubra el mayor número posible de ciudades (Nigeria);**

176.146 **Detener la práctica del establecimiento de perfiles raciales en los sistemas judicial y policial (Federación de Rusia);**

176.147 **Eliminar la práctica del establecimiento de perfiles raciales y la vigilancia por los agentes del orden (Azerbaiyán);**

176.148 **Luchar efectivamente contra el establecimiento de perfiles raciales y el uso excesivo de la fuerza por la policía contra las personas de color (Togo);**

176.149 **Combatir el establecimiento de perfiles raciales y la islamofobia sobre una base no discriminatoria aplicable a todos los grupos religiosos (Pakistán);**

176.150 **Combatir el establecimiento de perfiles raciales, como pidieron el Comité de Derechos Humanos y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (Bangladesh);**

176.151 **Aplicar medidas para ayudar a los estados y los gobiernos locales a luchar contra el uso excesivo de la fuerza por la policía y eliminar el establecimiento de perfiles raciales (Brasil);**

176.152 **Prohibir a las autoridades federales de aplicación de la ley establecer perfiles raciales (Egipto);**

176.153 **Continuar los esfuerzos a nivel federal y estatal para superar la discriminación racial, en especial mediante la ejecución del Programa de Aplicación Prioritaria para prevenir el establecimiento de perfiles raciales de los inmigrantes y otras formas de discriminación racial (Santa Sede);**

176.154 **Adoptar medidas en el ámbito federal para prevenir y castigar el uso excesivo de la fuerza por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley contra miembros de las minorías étnicas y raciales, incluidas personas desarmadas, que afecta de manera desproporcionada a los migrantes afroamericanos e indocumentados (México);**

176.155 **Poner fin a la brutalidad policial contra los afroamericanos y rectificar los sistemas judicial y socioeconómico, que los discriminan sistemáticamente (Pakistán);**

176.156 **Abordar correctamente las causas fundamentales de la discriminación racial y eliminar el frecuente uso excesivo de la fuerza por la policía contra afroamericanos y otras minorías étnicas (China);**

176.157 **Seguir aplicando, a todos los niveles, sus políticas y programas destinados a eliminar la discriminación por cualquier razón, así como el uso de una fuerza excesiva o irrazonable en la actividad policial (Croacia);**

176.158 **Adoptar medidas para poner fin a los abusos de la policía, entre ellos el asesinato sin piedad de personas de color, y toda forma de discriminación racial (República Popular Democrática de Corea);**

176.159 **Respetar sus obligaciones de poner fin a todas las formas de discriminación racial en el país y proteger los derechos de los afroamericanos contra la brutalidad policial (República Islámica del Irán);**

176.160 **Adoptar medidas para erradicar la discriminación y la intolerancia contra cualquier grupo étnico, racial o religioso y velar por la igualdad de oportunidades para el ejercicio de sus derechos económicos, sociales y de seguridad (Turquía);**

176.161 **Adoptar medidas y ejecutar programas integrales destinados a desarrollar la sensibilidad entre las culturas, creando un clima de respeto mutuo y ampliando la protección contra todas las formas de discriminación, incluido el establecimiento de perfiles sobre la base de la raza, la religión o el origen nacional (Indonesia);**

176.162 **Aumentar los esfuerzos para promover la no discriminación de ningún tipo, incluida la discriminación por razón de la orientación sexual y la identidad de género (Sudáfrica);**

176.163 **Seguir promoviendo los progresos en las cuestiones de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, sobre todo en la prevención de la discriminación por razón de género u orientación sexual (Israel);**

176.164 **Adoptar medidas afirmativas para que los rechazos de las personas por motivos religiosos estén regulados de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos que protegen los derechos sexuales y reproductivos y los derechos a la igualdad y la no discriminación por razón de sexo, género, orientación sexual o identidad de género (Suecia);**

176.165 **Abolir la pena de muerte en los estados donde todavía se utiliza (Nicaragua)/Abolir la pena de muerte en todos los estados de la Unión (Ecuador);**

176.166 **Abolir la pena de muerte (Costa Rica);**

176.167 **Abolir la pena de muerte (Estado Plurinacional de Bolivia);**

176.168 **Continuar los esfuerzos hacia la abolición de la pena de muerte (Austria);**

176.169 **Reducir gradualmente el número de personas condenadas a muerte, y asegurarse de que se desplieguen esfuerzos en esta materia (Congo);**

176.170 **Introducir una moratoria federal con miras a lograr la moratoria nacional de la pena capital como primer paso para su abolición (Lituania);**

176.171 **Establecer una moratoria federal de la pena de muerte con vistas a su abolición total en los Estados Unidos (Luxemburgo);**

176.172 **Establecer una moratoria de la pena de muerte a nivel federal y de los estados con el fin de lograr en última instancia la abolición en todo el país (Nepal);**

176.173 **Establecer una moratoria de la pena de muerte con miras a su abolición completa en todos los estados (Uruguay);**

176.174 **Establecer una moratoria de la aplicación de la pena de muerte dirigida a su abolición y condonar la pena de muerte a un ciudadano argentino, Víctor Saldano, que ha estado en el corredor de la muerte desde 1996 (Argentina);**

176.175 **Imponer una moratoria de las ejecuciones con miras a abolir la pena de muerte a nivel federal y de los estados (Namibia)/Instituir una moratoria en la aplicación de la pena de muerte con vistas a la abolición (Togo)/Establecer, a nivel federal, una moratoria de las ejecuciones con vistas a abolir la pena de muerte (Francia)/Establecer una moratoria oficial del uso de la pena de muerte (Montenegro)/Establecer una moratoria de la aplicación de la pena de muerte (España)/Imponer una moratoria de las ejecuciones y abolir la pena de muerte en todos los estados de los Estados Unidos (Turquía)/Asegurar el establecimiento de una moratoria de la pena de muerte en los Estados que no la han abolido todavía (Chile);**

176.176 **Trabajar en pro de una moratoria de las ejecuciones con miras a abolir la pena de muerte (Rwanda);**

176.177 **Que las autoridades federales y de los estados impongan una moratoria de las ejecuciones con miras a abolir la pena de muerte en todo el país (Portugal);**

176.178 **Imponer una moratoria de las ejecuciones con miras a abolir la pena de muerte en todo el país (Islandia);**

176.179 **Imponer una moratoria de las ejecuciones con miras a abolir la pena de muerte en todo el país (Irlanda);**

176.180 **Introducir una moratoria nacional de la pena de muerte con miras a la abolición completa y adoptar todas las medidas necesarias para asegurarse de que la pena de muerte cumpla las normas mínimas en virtud del derecho internacional. Eximir a las personas con alguna enfermedad mental de la ejecución. Comprometerse a desvelar el origen de las drogas utilizadas (Suecia);**

176.181 **Imponer una moratoria del uso de la pena de muerte (Federación de Rusia);**

176.182 **Imponer al menos una moratoria de la pena de muerte (Azerbaiyán);**

176.183 **Establecer oficialmente una moratoria de las ejecuciones a nivel federal y colaborar con los estados retencionistas para lograr una moratoria nacional con el objetivo de abolir finalmente la pena de muerte en todo el país (Alemania);**

176.184 **Adoptar todas las medidas necesarias para trabajar en pro de una moratoria inmediata de la ejecución de la pena de muerte, con vistas a la abolición completa, de conformidad con normas internacionales de derechos humanos como el derecho a la vida (Países Bajos);**

176.185 **Adoptar las medidas necesarias para introducir una moratoria del uso de la pena de muerte a nivel federal y de los estados (Eslovaquia);**

176.186 **Imponer una moratoria de las ejecuciones con miras a abolir la pena de muerte por delitos federales (Nueva Zelandia);**

176.187 **Imponer una moratoria de las ejecuciones con miras a abolir la pena de muerte en todo el país, y asegurarse de que los fiscales en todas las jurisdicciones dejan de solicitar penas de muerte (Estonia);**

176.188 **Continuar los esfuerzos para establecer una moratoria de la pena de muerte y abolirla en última instancia en todos los estados (Sierra Leona);**

176.189 **Tomar en consideración la posibilidad de adoptar una moratoria de las ejecuciones capitales en los niveles estatal y federal, habida cuenta de que 26 estados han abolido la pena de muerte o han adoptado una moratoria de las ejecuciones (Italia);**

176.190 **Estudiar la posibilidad como primer paso de la aplicación de una moratoria de las ejecuciones, tanto a nivel estatal como federal, con miras a abolir la pena de muerte en última instancia (Chipre)/Estudiar la posibilidad de imponer una moratoria oficial de las ejecuciones antes de la abolición total de la pena de muerte en el país (Grecia);**

176.191 **Estudiar la posibilidad de introducir a nivel federal una moratoria de la aplicación de la pena de muerte con vistas a su abolición permanente (Santa Sede);**

176.192 **Estudiar la posibilidad de adoptar una moratoria de la pena de muerte a nivel federal (Uzbekistán);**

176.193 **Revisar la legislación federal y estatal para restringir el número de delitos punibles con la pena de muerte y adoptar medidas para establecer moratorias en el plano federal y de los estados de las ejecuciones con vistas a su abolición permanente (Noruega);**

176.194 **Identificar las causas fundamentales de las disparidades étnicas en relación especialmente con los condenados a la pena capital con el fin de encontrar la manera de eliminar la discriminación étnica en el sistema de justicia penal (Angola);**

176.195 **Identificar los factores de la disparidad racial en el uso de la pena de muerte y desarrollar estrategias para poner fin a las posibles prácticas discriminatorias (Francia);**

176.196 **Al seguir ejecutando la pena de muerte, no aplicarla a personas con discapacidad intelectual (España);**

176.197 **Asegurarse de que ninguna persona con discapacidad mental sea ejecutada (Francia);**

176.198 **Adoptar medidas específicas de seguimiento de las recomendaciones del Comité de Derechos Humanos a los Estados Unidos en 2014 con respecto a la pena capital, como las medidas para evitar los prejuicios raciales y las condenas injustas a muerte y proporcionar una indemnización adecuada en ese caso (Bélgica);**

176.199 **Fortalecer el sector de la justicia con el fin de evitar la imposición de la pena de muerte a las personas injustamente condenadas, y reconsiderar el uso de métodos que dan lugar a sufrimientos crueles al aplicar este castigo (República Democrática del Congo);**

176.200 **Fortalecer las salvaguardias contra las condenas injustas a muerte y su ejecución posterior asegurando, entre otras cosas, la asistencia letrada efectiva de los acusados en casos de pena de muerte, en particular en la etapa posterior a la condena (Polonia);**

176.201 **Continuar los esfuerzos para avanzar hacia la abolición de la pena de muerte, sobre la base del examen del Departamento de Justicia de la manera en que se está aplicando en el país (Bulgaria);**

176.202 **Comprometerse a una total transparencia en la combinación de los medicamentos utilizados durante las ejecuciones por inyección (Francia);**

176.203 **Poner fin a las prácticas ilegales que violan los derechos humanos, como las ejecuciones extrajudiciales y las detenciones arbitrarias, y cerrar todos los centros de detención arbitraria (Egipto);**

176.204 **Adoptar medidas legales y administrativas para abordar los homicidios de civiles por soldados de los Estados Unidos durante sus invasiones del Afganistán y el Iraq y después de ellas llevando a los responsables ante la justicia y ofreciendo reparación a las víctimas (República Popular Democrática de Corea);**

176.205 **Desistir de ejecuciones extrajudiciales como los ataques con drones y asegurar la rendición de cuentas por la pérdida de vidas civiles a raíz de operaciones extraterritoriales de lucha contra el terrorismo (Malasia);**

176.206 **Poner fin a las ejecuciones extrajudiciales de ciudadanos de los Estados Unidos de América y extranjeros, incluidas las que se cometen con el uso de aviones dirigidos por control remoto (Federación de Rusia);**

176.207 **Utilizar los drones armados de conformidad con los regímenes jurídicos internacionales en vigor y pagar una indemnización a todas las víctimas inocentes, sin discriminación (Pakistán);**

176.208 **Investigar y enjuiciar a los autores de asesinatos selectivos mediante el uso de drones, que han costado la vida de civiles inocentes fuera de los Estados Unidos (Ecuador);**

176.209 **Sancionar a los responsables de tortura, asesinatos con drones y uso de una fuerza letal contra afroamericanos e indemnizar a las víctimas (República Bolivariana de Venezuela);**

176.210 **Fortalecer las salvaguardias contra la tortura en todos los centros de detención en cualquier territorio bajo su jurisdicción, velar por la investigación y el enjuiciamiento adecuados y transparentes de los responsables de todas las denuncias de tortura y malos tratos, incluidas las documentadas en el resumen no clasificado del Senado sobre las actividades de la Agencia Central de Inteligencia publicado en 2014 y proporcionar reparación a las víctimas (República Checa);**

176.211 **Promulgar una legislación completa que prohíba todas las formas de tortura y adoptar medidas para prevenir todos los actos de tortura en zonas fuera del territorio nacional bajo su control efectivo (Austria);**

176.212 **Poner fin a los actos de tortura por parte de funcionarios del Gobierno de los Estados Unidos, no solo en su territorio soberano, sino también en suelo extranjero (Maldivas);**

176.213 **Prevenir la tortura y los malos tratos en los lugares de detención (Azerbaiyán);**

176.214 **Prevenir la brutalidad policial y el uso excesivo de la fuerza continuados por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, así como analizar y eliminar sus causas concretas (Azerbaiyán);**

176.215 **Adoptar medidas amplias para hacer frente al uso excesivo de la fuerza por la policía y asegurar la investigación y el enjuiciamiento de todos esos actos (Bulgaria);**

176.216 **Adoptar nuevas medidas para poner fin al uso excesivo de la fuerza en el ámbito policial en todas las jurisdicciones (Canadá);**

176.217 **Respetar la prohibición absoluta de la tortura y adoptar medidas para garantizar el castigo de todos los responsables (Costa Rica);**

176.218 **Velar por la investigación independiente y objetiva de todos los casos de arbitrariedad policial, incluidos los asesinatos, las torturas, la detención arbitraria, el uso de equipo militar y el embargo de bienes (Federación de Rusia);**

176.219 **Reforzar las medidas para hacer frente a la brutalidad policial, de acuerdo con las normas internacionales en vigor por las que se regula el uso de la fuerza (Tailandia);**

176.220 **Adoptar medidas concretas para eliminar los criterios raciales en el enfoque de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y combatir el uso excesivo de la fuerza por los mismos oficiales (Angola);**

176.221 **Adoptar las medidas legales y administrativas necesarias para hacer efectiva la investigación y la sanción de los casos de prácticas policiales discriminatorias y el uso excesivo de la fuerza por las fuerzas de seguridad, junto con la realización de campañas de sensibilización (Argentina);**

176.222 **Continuar las consultas, las investigaciones y los programas de reforma en curso para eliminar la discriminación racial y el uso excesivo de la fuerza en el ámbito policial (Australia);**

176.223 **Aplicar las medidas necesarias para poner fin al uso desproporcionado de la fuerza contra las personas y respetar el derecho de protesta pacífica (Turquía);**

176.224 **Asegurar una formación sostenida en derechos humanos para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley con el fin de frenar los homicidios, la brutalidad y el uso excesivo de la fuerza contra las minorías raciales y étnicas, en particular los afroamericanos (República Democrática del Congo);**

176.225 **Continuar investigando enérgicamente los recientes casos de presuntas violaciones por la policía de los derechos humanos de los afroamericanos y tratar de mejorar las relaciones y la confianza entre la policía de los Estados Unidos y todas las comunidades del país (Irlanda);**

176.226 **Castigar a los autores de abusos y brutalidad policial, que son cada vez más alarmantes y constituyen actos irrefutables de aumento del racismo y la discriminación racial, en particular contra los afroamericanos, los latinos y las mujeres (Cuba);**

176.227 **Adoptar las medidas apropiadas para eliminar el uso excesivo de la fuerza por los agentes del orden. Nos referimos al caso del homicidio de un nacional kazajo, Kirill Denyakin, por un oficial de policía de los Estados Unidos en 2011 en Virginia (Kazajstán);**

176.228 **Adoptar medidas adicionales para abordar el efecto desproporcionado de la violencia en los pobres, las minorías y las mujeres inmigrantes (Botswana);**

176.229 **Investigar los casos de muerte de migrantes por patrullas aduaneras y fronterizas, particularmente aquellas en las que ha habido indicios de un uso excesivo de la fuerza, y asegurar la rendición de cuentas y una reparación adecuada a los familiares de las víctimas (México);**

176.230 **Aprobar una legislación que amplíe la verificación de los antecedentes personales en todas las adquisiciones de armas de fuego (Ecuador);**

176.231 **Eliminar la violencia armada (Azerbaiyán);**

176.232 **Adoptar las medidas necesarias para reducir la violencia armada, habida cuenta del gran número de muertes y lesiones relacionadas con armas de fuego, que afectan de manera desproporcionada a los miembros de las minorías raciales y étnicas (Islandia);**

176.233 **Estudiar la posibilidad de aprobar legislación para mejorar la verificación de los registros de todas las transferencias de armas de fuego y revisar las leyes que estipulan la legítima defensa sin limitaciones (Perú);**

176.234 **Poner fin a la utilización de la cadena perpetua sin libertad condicional para los delincuentes menores de 18 años en el momento de la comisión del delito, independientemente de la naturaleza de ese delito (Austria);**

176.235 **Abolir la cadena perpetua sin posibilidad de libertad condicional por delitos no violentos (Benin);**

176.236 **Adoptar nuevas medidas para mejorar las condiciones de sus prisiones (Japón);**

176.237 **Asegurar la aplicación coherente de la notificación consular en todos los niveles del Gobierno y apoyar la aprobación de legislación conexa por conducto del Congreso (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);**

176.238 **Adoptar nuevas medidas legislativas para cumplir las obligaciones de notificación y acceso consulares en virtud de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, mediante la intensificación de los considerables esfuerzos ya realizados hacia este objetivo, como se indica en los párrafos 72 y 73 del informe nacional (Grecia);**

176.239 **Mejorar las condiciones de vida en las cárceles, en particular, en Guantánamo (Sudán);**

176.240 **Trabajar y hacer todo lo posible con el fin de cerrar las instalaciones de Guantánamo (Libia);**

176.241 **Cerrar inmediatamente la prisión de Guantánamo y poner fin a la detención ilegal de sospechosos de terrorismo en sus bases militares en el extranjero (Federación de Rusia);**

176.242 **Cerrar inmediatamente las instalaciones de Guantánamo (Maldivas);**

176.243 **Cerrar la prisión de Guantánamo y poner en libertad a todos los detenidos que aún permanecen allí, a menos que vayan a ser acusados y juzgados sin más demora (Islandia);**

176.244 **Cerrar Guantánamo y los centros secretos de detención (República Bolivariana de Venezuela);**

176.245 **Cerrar, lo antes posible, el centro de detención de la bahía de Guantánamo y poner fin a la detención indefinida de personas consideradas como combatientes enemigos (Francia);**

176.246 **Seguir avanzando en el cumplimiento de su compromiso de cerrar el centro de detención de Guantánamo y respetar la prohibición de la tortura y el trato inhumano de todas las personas detenidas (Malasia);**

176.247 **Divulgar completamente el abuso de la tortura por la Agencia de Inteligencia, asegurar la rendición de cuentas de los responsables, y permitir la visita sin restricciones del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes a las instalaciones de Guantánamo (China);**

176.248 **Participar más en la lucha común para la prohibición de la tortura, asegurando la rendición de cuentas y la indemnización de las víctimas, y permitir al Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes visitar todos los rincones del centro de detención de la bahía de Guantánamo y llevar a cabo entrevistas sin supervisión (Alemania);**

176.249 **Adoptar las medidas adecuadas para el desmantelamiento definitivo de la prisión militar de Guantánamo (España);**

176.250 **Poner fin a las detenciones ilegales en la bahía de Guantánamo o juzgar inmediatamente a los detenidos (Pakistán);**

176.251 **Poner fin a la práctica de la detención secreta (Azerbaiyán);**

176.252 **Poner fin a la detención de familias y niños inmigrantes, buscar alternativas a la detención y acabar con el uso de la detención por razones de disuasión (Suecia);**

176.253 **Estudiar alternativas a la detención de migrantes, en particular de niños (Brasil);**

176.254 **Tratar a los niños migrantes detenidos con el debido respeto a los derechos humanos y colaborar con los países vecinos para abordar los desafíos del tráfico ilícito de migrantes con el fin de poner fin a la trata de personas (Tailandia);**

176.255 **Promover acciones para erradicar la violencia sexual y doméstica (Israel);**

176.256 **Garantizar el derecho de acceso a la justicia y una reparación efectiva a todas las mujeres indígenas víctimas de violencia (ex República Yugoslava de Macedonia);**

176.257 **Seguir prestando atención a la violencia contra las mujeres indígenas, velando por que todas las denuncias de violencia, en particular la violencia sexual contra mujeres indígenas y su violación, se investiguen a fondo, centrándose en la lucha contra la impunidad y el enjuiciamiento de los responsables (Finlandia);**

176.258 **Redoblar los esfuerzos para prevenir la violencia sexual en el ejército y asegurar el enjuiciamiento efectivo de los autores y la reparación de las víctimas (Eslovenia);**

176.259 **Poner fin a toda presencia militar de los Estados Unidos en territorios extranjeros, que es la causa fundamental de las violaciones de los derechos humanos, entre ellos el homicidio y la violación (República Popular Democrática de Corea);**

176.260 **Llevar a cabo investigaciones imparciales y objetivas de todos los casos de trato cruel de los niños adoptados con el fin de eliminar la impunidad por esos delitos (Federación de Rusia);**

176.261 **Retirar la exención de la agricultura en la Ley de Normas Laborales Equitativas que elevaría la edad para la cosecha y el trabajo peligroso para los niños contratados distinguiendo entre los hijos de los dueños y de los trabajadores de las explotaciones agrícolas (Bélgica);**

176.262 **Derogar la Enmienda de la esclavitud de los trabajadores agrícolas, especialmente las mujeres y los niños (República Bolivariana de Venezuela);**

176.263 **Asegurar la protección contra la explotación y el trabajo forzoso para todas las categorías de trabajadores, incluidos los trabajadores agrícolas y domésticos, mediante medidas como la revisión de la normativa laboral pertinente (Canadá);**

176.264 **Adaptar su marco normativo para que todas las categorías de trabajadores estén protegidas contra la explotación y el trabajo forzoso (Argelia);**

176.265 **Prohibir los castigos corporales de los niños en todos los entornos, incluido el hogar y las escuelas, y velar por que los Estados Unidos alienten formas no violentas de disciplina como alternativa a los castigos corporales (Liechtenstein);**

176.266 **Dar prioridad a la aplicación de un plan de acción para combatir la venta de niños y la prostitución infantil (Trinidad y Tabago);**

176.267 **Aumentar la edad mínima para el reclutamiento voluntario en las fuerzas armadas a los 18 años, y tipificar expresamente como delito la violación de las disposiciones del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (Uruguay);**

176.268 **Seguir luchando contra los delitos de trata de seres humanos (Líbano);**

176.269 **Aumentar aún más los esfuerzos para combatir la trata de personas (Armenia);**

176.270 **Aumentar los recursos para los programas de sensibilización contra la trata en todo el país, incluida la formación de las fuerzas del orden (Portugal);**

176.271 **Aplicar el plan de acción estratégico sobre la trata de personas, así como fortalecer los servicios para las víctimas de trata (Sudán);**

176.272 **Establecer, en su caso, los servicios especializados necesarios para los niños y las mujeres víctimas de trata o vendidos con fines de explotación sexual (Canadá);**

176.273 **Abordar la trata de personas, y, en particular, la explotación sexual de niños derivada de ella (Maldivas);**

176.274 **Elaborar una estrategia nacional para la reinserción de los antiguos reclusos y prevenir la reincidencia (Marruecos);**

176.275 **Acelerar el proceso de aprobación de una legislación de reforma de las penas mínimas obligatorias que comenzó con la iniciativa Smart on Crime (Ingeligancia frente al Delito) (Nigeria);**

176.276 **Llevar a cabo exámenes en profundidad sobre la manera en que cuestiones relacionadas con la raza están afectando a la policía y la administración de justicia (Ghana);**

176.277 **Llevar a cabo exámenes en profundidad sobre la manera en que cuestiones relacionadas con la raza estaban afectando a la policía y la administración de justicia, en los planos tanto federal como de los estados (Polonia);**

176.278 **Establecer una comisión independiente presidida por un fiscal especial para ayudar a identificar y encarcelar a los individuos o grupos que perpetren delitos basados ​​en el racismo (Libia);**

176.279 **Cumplir los principios de cooperación internacional establecidos en la resolución 3074 (XXVIII) de la Asamblea General con respecto a la extradición de personas acusadas de crímenes de lesa humanidad, y extraditar a las antiguas autoridades bolivianas legítimamente acusadas para su juicio en el país de origen (Estado Plurinacional de Bolivia);**

176.280 **Extraditar a Luis Posada Carriles y otros terroristas buscados por la República Bolivariana de Venezuela (República Bolivariana de Venezuela);**

176.281 **Investigar de manera transparente todos los casos de violaciones de los derechos humanos de los manifestantes (Federación de Rusia);**

176.282 **Procesar a todos los agentes de la Agencia Central de Inteligencia a los que la Comisión Especial de Inteligencia del Senado de los Estados Unidos considera responsables de tortura (Pakistán);**

176.283 **Permitir que un órgano independiente investigue las denuncias de tortura y poner fin a la impunidad de los autores (Suiza);**

176.284 **Procesar y sancionar a los responsables de tortura (Cuba);**

176.285 **Investigar los delitos de tortura de la Agencia Central de Inteligencia, que causaron indignación y dieron lugar a denuncias entre la población, desvelar toda la información y permitir la investigación por la comunidad internacional a este respecto (República Popular Democrática de Corea);**

176.286 **Seguir velando por que todas las víctimas de tortura y malos tratos, independientemente de que sigan detenidas por los Estados Unidos, obtengan reparación y el derecho efectivo a una indemnización justa y adecuada y la rehabilitación más completa posible, incluida la asistencia médica y psicológica (Dinamarca);**

176.287 **Investigar el uso excesivo de la fuerza por la policía y enjuiciar a los responsables, para poner fin a tales prácticas (Egipto);**

176.288 **Investigar las denuncias de tortura, ejecuciones extrajudiciales y otras violaciones de los derechos humanos cometidas en Guantánamo, Abu Ghraib, Bagram, NAMA y Balad y cerrar esos centros (República Islámica del Irán);**

176.289 **Mejorar el acceso a la justicia, incluidas las debidas garantías procesales y la reparación, a las víctimas de violencia sexual en el ejército; ello incluiría la eliminación de la cadena de mando de la decisión de enjuiciar los casos de presuntas agresiones (Dinamarca);**

176.290 **Adoptar medidas legales y administrativas para hacer efectiva la investigación y la sanción de las violaciones de los derechos humanos durante las operaciones internacionales, en las que participen miembros de las fuerzas armadas y otros agentes del Gobierno (Argentina);**

176.291 **Asegurarse de que los jóvenes en conflicto con la ley sean tratados por el sistema de justicia juvenil y tengan acceso a asistencia jurídica gratuita (República de Moldova);**

176.292 **Asegurarse de que los menores de 18 años sean tratados por el sistema de justicia juvenil en todas las circunstancias (Eslovenia);**

176.293 **Respetar y proteger plenamente el derecho a la intimidad (Azerbaiyán);**

176.294 **Adoptar medidas contra las injerencias arbitrarias o ilegales en la vida y la correspondencia privadas (Costa Rica);**

176.295 **Adoptar medidas adecuadas y efectivas para garantizar la no adquisición arbitraria e ilegal de estos datos (Kenya);**

176.296 **Revisar sus leyes y políticas nacionales con el fin de asegurar que toda la vigilancia de las comunicaciones digitales sea compatible con sus obligaciones internacionales de derechos humanos y se lleve a cabo sobre la base de un marco jurídico públicamente accesible, claro, preciso, completo y no discriminatorio (Liechtenstein);**

176.297 **Proporcionar garantías jurídicas y procesales efectivas contra la recopilación y el uso por los servicios de seguridad de la información personal, en particular en el extranjero (Federación de Rusia);**

176.298 **Adoptar todas las medidas necesarias para asegurar una supervisión independiente y efectiva por todas las ramas del Gobierno de las operaciones de vigilancia en el extranjero de la Agencia de Seguridad Nacional, especialmente las llevadas a cabo en virtud del Decreto Presidencial núm. 12333, y garantizar el acceso a recursos judiciales y de otra índole efectivos por las personas cuyo derecho a la intimidad fuera violado por las actividades de vigilancia de los Estados Unidos (Suiza);**

176.299 **Velar por que todas las políticas y las medidas de vigilancia cumplan el derecho internacional de los derechos humanos, en particular el derecho a la intimidad, independientemente de la nacionalidad o la ubicación de las personas afectadas, en particular mediante el desarrollo de salvaguardias eficaces contra los abusos (Brasil);**

176.300 **Dejar de espiar las comunicaciones y los datos privados de la población mundial (República Bolivariana de Venezuela);**

176.301 **Poner fin a las actividades masivas de vigilancia dentro y fuera de su territorio para evitar la violación del derecho a la intimidad de sus ciudadanos y los de otros países (China);**

176.302 **Suspender la interceptación, la tenencia y el uso de las comunicaciones, incluida la vigilancia y la interceptación extraterritoriales y el alcance de las operaciones de vigilancia contra los ciudadanos, las instituciones y los representantes de otros países, que violan el derecho a la intimidad, el derecho internacional y el principio de la soberanía de los Estados reconocido en la Carta de las Naciones Unidas (Cuba);**

176.303 **Respetar las obligaciones internacionales de derechos humanos en relación con el derecho a la intimidad al interceptar las comunicaciones digitales de las personas, recopilar datos de carácter personal o exigir la divulgación de datos personales a terceros (Alemania);**

176.304 **Fortalecer la supervisión judicial y legislativa independiente a nivel federal de las actividades de vigilancia de todas las comunicaciones digitales con el objetivo de garantizar que se respete plenamente el derecho a la intimidad, especialmente con respecto a las personas fuera de las fronteras de los Estados Unidos (Hungría);**

176.305 **Respetar la intimidad de las personas fuera de los Estados Unidos en el contexto de las comunicaciones y los datos digitales (Pakistán);**

176.306 **Modificar el sistema de solicitud de visados mediante la eliminación de cualquier requisito que viole el derecho a la intimidad (Egipto);**

176.307 **Mejorar el fundamento jurídico que garantice el respeto a la intimidad de las personas (Turquía);**

176.308 **Proteger de manera consistente y sólida la libertad religiosa, incluida la expresión religiosa y la objeción de conciencia, y tener en cuenta las opiniones y las actividades religiosas en relación con los problemas sociales (Santa Sede);**

176.309 **Garantizar el derecho de todos los residentes en el país a una vivienda, alimentación, salud y educación adecuadas, con el objetivo de disminuir la pobreza, que afecta a 48 millones de personas en el país (Cuba);**

176.310 **Enmendar las leyes que tipifican como delito la falta de vivienda y no están en conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos (Egipto);**

176.311 **Continuar los esfuerzos para hacer realidad el derecho humano al agua potable y el saneamiento, velando por el ejercicio de este derecho humano sin discriminación por los sectores más pobres de la población, incluidos los pueblos indígenas y los migrantes (España);**

176.312 **Velar por el ejercicio del derecho humano al agua y el saneamiento de conformidad con la resolución 64/292 de la Asamblea General (Estado Plurinacional de Bolivia);**

176.313 **Reconociendo las medidas económicas, sociales y culturales, fortalecer los esfuerzos para asegurar la igualdad de acceso a la atención sanitaria y los servicios sociales (Sudáfrica);**

176.314 **Continuar los esfuerzos en relación con el acceso al derecho a la salud (España);**

176.315 **Reforzar las medidas de promoción del acceso de la población vulnerable a los servicios públicos y sociales y de salud (Côte d’Ivoire);**

176.316 **Asegurar la igualdad de acceso a la salud materna y los servicios conexos, como parte integrante de la realización de los derechos de la mujer (Finlandia);**

176.317 **Desplegar más esfuerzos en esta dirección positiva con el fin de fortalecer los programas nacionales de atención de la salud de manera que la atención de la salud sea accesible, esté disponible y sea asequible para todos los miembros de la sociedad (Serbia);**

176.318 **Eliminar las restricciones generales sobre el aborto de la ayuda exterior de los Estados Unidos para permitir su uso para el aborto seguro en casos de violación, peligro para la vida o la salud e incesto en los países donde el aborto sea legal (Noruega);**

176.319 **Seguir promoviendo el derecho a la educación, incluida la igualdad de acceso a la educación para los grupos vulnerables (Armenia);**

176.320 **Adoptar medidas concretas para incluir el derecho a la educación en la Constitución (Maldivas);**

176.321 **Garantizar el disfrute de los derechos humanos por las minorías y los grupos vulnerables del país, incluidos los pueblos indígenas y los migrantes (Nicaragua);**

176.322 **Aplicar plenamente la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y eliminar los obstáculos discriminatorios legales (Egipto);**

176.323 **Aplicar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (Estado Plurinacional de Bolivia);**

176.324 **Consultar regularmente a los pueblos indígenas sobre cuestiones de interés para sus comunidades, respaldar sus derechos a las tierras y los recursos de propiedad tradicional y adoptar medidas para proteger efectivamente las zonas sagradas de los pueblos indígenas contra la explotación del medio ambiente y la degradación (República de Moldova);**

176.325 **Responder a la propuesta de los procedimientos especiales en el párrafo 69 n) del documento A/68/284 en relación con los casos de Alaska, Hawái y Dakota (Pakistán);**

176.326 **Respetar a los pueblos indígenas y los derechos y los intereses de las minorías étnicas; consultarlos plenamente sobre sus tierras, autonomía, medio ambiente, idioma y otras cuestiones; corregir la injusticia histórica y ofrecer una indemnización (China);**

176.327 **Continuar sus esfuerzos para la aplicación de su plan de reforma de junio de 2014 relativo a la educación de los estudiantes indios americanos y hacer uso de la subvención de educación disponible para satisfacer mejor las necesidades de los estudiantes nativos indios americanos y de Alaska (Albania);**

176.328 **Revisar la normativa para proteger de la explotación y el trabajo forzoso a los trabajadores migratorios (Estado Plurinacional de Bolivia);**

176.329 **Revisar a fondo su política migratoria (Congo);**

176.330 **Seguir mejorando los derechos de los inmigrantes (Senegal);**

176.331 **Respetar efectivamente los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Benin);**

176.332 **Prestar especial atención a la protección de los trabajadores migratorios de las condiciones laborales de explotación, particularmente en el sector agrícola (Portugal);**

176.333 **Velar por los derechos de los trabajadores migratorios, especialmente en el sector de la agricultura, donde la utilización de niños es una práctica habitual (Santa Sede);**

176.334 **Evitar la criminalización de los migrantes (Uruguay);**

176.335 **Facilitar el acceso de los inmigrantes indocumentados y sus hijos a la atención de la salud en virtud de esa ley (Portugal);**

176.336 **Estudiar la posibilidad de establecer legislación que disponga el acceso a los servicios básicos por los migrantes indocumentados, en particular los servicios de salud, de conformidad con la Ley de Atención Médica Asequible (Perú);**

176.337 **Estudiar la posibilidad de revisar los requisitos para tener derecho a las prestaciones del sistema público de bienestar, de manera que los derechos humanos fundamentales de los inmigrantes, incluidos los indocumentados, estén garantizados, en particular el acceso a la salud para las mujeres y los niños (Honduras);**

176.338 **Garantizar el derecho a la reunificación familiar de los migrantes detenidos y continuar los esfuerzos para proteger los derechos humanos de las personas migrantes, en particular sus derechos económicos, sociales y culturales (Paraguay);**

176.339 **Velar por que se respeten las debidas garantías procesales de todos los inmigrantes en los procedimientos de inmigración, utilizando el principio del interés superior, especialmente en el caso de las familias y los niños no acompañados (Honduras);**

176.340 **Reevaluar los mecanismos en los planos federal, estatal y tribal, para abordar el efecto desproporcionado en las mujeres inmigrantes (Maldivas);**

176.341 **Asumir el compromiso de abordar, en un marco de responsabilidad compartida pero diferenciada y junto con la comunidad internacional, el problema mundial del cambio climático y su efecto negativo (Nicaragua);**

176.342 **Continuar participando activamente en las negociaciones sobre el cambio climático para lograr un buen resultado jurídicamente vinculante del proceso de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (Bangladesh);**

176.343 **Velar por la aprobación de legislación federal para prohibir la contaminación del medio ambiente y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero a fin de controlar el cambio climático (Maldivas).**

1. **Todas las conclusiones y recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado que las presentó y del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.**

Anexo

*[Inglés únicamente]*

 Composition of the delegation

The delegation of the United States of America was headed by The Honorable Keith Harper, United States Ambassador to the Human Rights Council, United States Mission to the United Nations, Geneva and Mary McLeod, Acting Legal Adviser, Office of the Legal Adviser, Department of State, and composed of the following members:

• The Honorable Kevin Washburn, Assistant Secretary for Indian Affairs, Bureau of Indian Affairs, Department of the Interior

• Jocelyn Aqua, Senior Component Official for Privacy, National Security Division, Department of Justice

• David Bitkower, Deputy Assistant Attorney General, Criminal Division, Department of Justice

• Scott Busby, Deputy Assistant Secretary, Bureau of Democracy, Human Rights and Labor, Department of State

• James Cadogan, Senior Counselor, Office of the Assistant Attorney General for Civil Rights, Department of Justice

• Gwendolyn Keyes Fleming, Chief of Staff to the Administrator, Environmental Protection Agency

• J. Nadine Gracia, Deputy Assistant Secretary for Minority Health, Department of Health and Human Services

• Bryan Greene, Acting Assistant Secretary and General Deputy Assistant, Secretary for Fair Housing and Equal Opportunity, Office of Fair Housing and Equal opportunity, Department of Housing and Urban Development

• Brigadier General Richard Gross, Legal Counsel to the Chairman of the Joint Chiefs of Staff, Department of Defense

• Lieutenant Colonel Lloyd Dennis II Hager, Deputy Legal Counsel, Office of the Chairman’s Legal Counsel Department of Defense

• Kathleen Hooke, Assistant Legal Adviser for Human Rights and Refugees, Office of Human Rights and Refugees. Office of the Legal Adviser, Department of State

• Tara Jones, Foreign Affairs Specialist, International Humanitarian Policy, Office of Stability and Humanitarian Affairs, Department of Defense

• Sofija Korac, Foreign Affairs Officer, Office of Multilateral and Global Affairs, Bureau of Democracy, Human Rights and Labor, Department of State

• Josh Kretman, Attorney Adviser, Office of Human Rights and Refugees, Office of the Legal Adviser Department of State

• Megan Mack, Officer for Civil Rights and Civil Liberties, Office for Civil Rights and Civil Liberties Department of Homeland Security

• Laura Olson, Acting Director, Programs Branch, Office for Civil Rights and Civil Liberties Department of Homeland Security

• Eric Richardson, Deputy Political Counselor, Political and Specialized Agencies Office, United States Mission to the United Nations, Geneva

• David Sullivan, Legal Adviser, Office of Legal Affairs, United States Mission to the United Nations Geneva

• Valerie Ullrich, Political Officer, Political and Specialized Agencies Office, United States Mission to the United Nations, Geneva

• Amanda Wall, Attorney Adviser, Office of Human Rights and Refugees, Office of the Legal Adviser Department of State

• Kevin Whelan, Deputy Legal Adviser, Office of Legal Affairs, United States mission to the United Nations Geneva

• Eric Wilson, International Affairs Coordinator, Office of the Assistant Secretary for Indian Affairs Bureau of Indian Affairs, Department of the Interior

State Government Representative:

• The Honorable Lisa Madigan, Attorney General, State of Illinois

1. \* El anexo se distribuye tal como se recibió. [↑](#footnote-ref-1)
2. http://webtv.un.org/meetings-events/human-rights-council/universal-periodic-review/watch/usa-review-22nd-session-of-universal-periodic-review/422910642200. [↑](#footnote-ref-2)
3. https://extranet.ohchr.org/sites/upr/Sessions/22session/USA/Pages/default.aspx. [↑](#footnote-ref-3)
4. \*\* Las conclusiones y recomendaciones no fueron objeto de revisión editorial. [↑](#footnote-ref-4)